



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 021/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 021/16

Sucre, 04 de Febrero de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE AMDECH. No. 45/2016 de 03 de febrero de 2016, el Sr. Roberto Manuel Irala, DIRECTOR EJECUTIVO a.i. AMDECH, invita entre otros al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, al "I ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, PRESIDENTES DE CONCEJO, SECRETARIOS DE CONCEJO, SECTOR PRODUCTIVO Y GOBIERNO NACIONAL, UNIDOS ANTE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", que se realizará el 10 de febrero de 2016, a Hrs. 16:00, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo de Chuquisaca (se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 04 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en el "I ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, PRESIDENTES DE CONCEJO, SECRETARIOS DE CONCEJO, SECTOR PRODUCTIVO Y GOBIERNO NACIONAL, UNIDOS ANTE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", que se realizará el 10 de febrero de 2016, a Hrs. 16:00, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en el "I ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, PRESIDENTES DE CONCEJO, SECRETARIOS DE CONCEJO, SECTOR PRODUCTIVO Y GOBIERNO NACIONAL, UNIDOS ANTE LAS EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES", que se realizará el 10 de febrero de 2016, a Hrs. 16:00, en el Salón de**

S.O. 08/16  
Int. PLENO  
Pg. 1  
CC: Archivo S.A.II.C.M.S. AS-ILP



# Concejo Municipal de Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 021/16


**Convenciones del Gobierno Autónomo de Chuquisaca, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.**

S.O. 08/16  
Inf. PLENO  
Fjs. 3  
CC: Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP